



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2021-00153
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.582

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada a través de apoderada judicial por el señor John Fredy Torres Sanclemente contra el señor Víctor Alfonso Suarez Gaitán será inadmitida porque:

1. No da cumplimiento al núm. 10 del art. 82 del CGP, pues si bien en ella se señala los lugares físicos para notificaciones de demandante y demandado y se afirma de ambos no tener correo electrónico, no cumple con el art. 6 del Decreto 806 de 2020 que ordena indicar en la demanda el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) en donde deban ser notificados.

2. No se da cumplimiento al núm. 2 del art. 82 del C.G.P. pues no determina el domicilio del demandante.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por John Fredy Torres Sanclemente contra Víctor Alfonso Suarez Gaitán.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, a la doctora María Teresa Giraldo Rivera.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4226362d78cf5ed28d579ffc7d8b451929b59fd2be5b19bb7d5e2ca78f3fd8f
Documento generado en 31/05/2021 02:25:29 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**